INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLE Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

"Año de la Innovación y la Competitividad"

Acto Administrativo No.126/2019

APROBACION Y DESIGNACION DE COMISION EVALUADORA DEL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS REFERENTE AL SORTEO DE OBRAS PARA LA "CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y REHABILITACION EN DIFERENTES SECTORES DE LAS PROVINCIAS PERAVIA, SAMANA, SAN JUAN, SAN PEDRO DE MACORIS Y SANTIAGO RODRIGUEZ".

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 10:30 a.m. del día veintidós (22) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), se realizó la sesión del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en el Salón Tito Cairo, situado en el segundo piso del edificio Ingeniero Martín A. Veras Felipe, de la Sede Central, ubicado en la calle Guarocuya, Centro Comercial El Millón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, concerniente a la **Aprobación del Pliego de Condiciones del proceso Sorteo de Obras para la "CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y REHABILITACION EN DIFERENTES SECTORES DE LAS PROVINCIAS PERAVIA, SAMANA, SAN JUAN, SAN PEDRO DE MACORIS Y SANTIAGO RODRIGUEZ".**

CONSIDERANDO: Que el servicio de agua potable es un servicio público meritorio, de carácter estratégico, que está estrechamente relacionado con el derecho fundamental a una vida sana y digna como está estipulado en la Constitución de la República Promulgada el 27 de Febrero de 2010 en su capítulo 1, de los derechos fundamentales, muy especialmente en su artículo 61, numeral 1.

CONSIDERANDO: Que el derecho al agua potable ha sido reconocido por la Organización de las Naciones Unidas, en virtud de que el mismo es esencial para el desarrollo de los pueblos, existiendo además una serie de tratados y resoluciones que lo amparan, instrumentos que han sido ratificados por el Estado dominicano, quien está en la obligación constitucional de brindar a la población el servicio continuo de agua potable.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 32 del Reglamento de aplicación No. 543-12 de la Ley 340-06, establece: ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromisos, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante.

CONSIDERANDO: Que el **INAPA** dispone de apropiación presupuestaria, mediante la Certificación de Existencias de Fondos No.4340, 13290, 5333, emitida por la Dirección Financiera en fecha 22 de octubre del 2019, por un monto de **RD$157,770,493.38 (Ciento Cincuenta y Siete Millones Setecientos Setenta Mil Cuatrocientos Noventa y Tres Pesos Dominicanos con 38/100),** en cumplimiento del artículo 32 del Reglamento No.543-12 de Aplicación de la Ley 340.

VISTA: La Constitución de la República.

Calle Guarocuya, Edificio INAPA, Centro Comercial El Millón • Teléfonos: 809-567-1241 / 49 • Fax: 809-363-0537
Apartado 1503, Santo Domingo, Republica Dominicana • www.inapa.gob.do.
RNC: 401-00745-2

VISTA: La Ley 5994 de creación de INAPA y su Reglamento de Aplicación No.8955-bis.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006) y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto No. 350-17 de fecha 27 de septiembre del 2017, que establece el uso obligatorio del Portal Transaccional para todos los órganos y entes sujetos al ámbito de la aplicación de la Ley No. 340-06 y su modificación.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas referente al proceso Sorteo de Obras para la **"CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y REHABILITACION EN DIFERENTES SECTORES DE LAS PROVINCIAS PERAVIA, SAMANA, SAN JUAN, SAN PEDRO DE MACORIS Y SANTIAGO RODRIGUEZ".**

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en cumplimiento del artículo 15, numeral 2 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006);

RESUELVE

PRIMERO: Aprueba el Pliego de Condiciones Específicas referente al proceso Sorteo de Obras para la **"CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y REHABILITACION EN DIFERENTES SECTORES DE LAS PROVINCIAS PERAVIA, SAMANA, SAN JUAN, SAN PEDRO DE MACORIS Y SANTIAGO RODRIGUEZ".**

SEGUNDO: Que de conformidad con el contenido del referido Pliego de Condiciones Especificas para la **"CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y REHABILITACION EN DIFERENTES SECTORES DE LAS PROVINCIAS PERAVIA, SAMANA, SAN JUAN, SAN PEDRO DE MACORIS Y SANTIAGO RODRIGUEZ",** declaramos que el mismo cumple con las disposiciones contenidas en la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), así como su Reglamento de Aplicación No.543-12, y demás normativas vigentes.

TERCERO: Designa para la evaluación del proceso, una comisión de servidores públicos compuestos por:

1- Técnicos del Departamento de Compras y Contrataciones
2- Abogado del Departamento Jurídico.

CUARTO: Ordena al Departamento de Compras y Contrataciones convocar al proceso de Sorteo de Obras para la **"CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y REHABILITACION EN DIFERENTES SECTORES DE LAS PROVINCIAS PERAVIA, SAMANA, SAN JUAN, SAN PEDRO DE MACORIS Y SANTIAGO RODRIGUEZ",** de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), así como su Reglamento de Aplicación No.543-12, y demás normativas vigentes.

QUINTO: Para garantizar la mayor transparencia se procederá a publicar la presente Resolución, en el portal de la institución y el administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ING. NELSON FORTUNA ENCARNACIÓN
En representación del
Ing. Horacio Emilio Mazara Lugo
Director Ejecutivo, Presidente

LIC. ANA LUISA MARTINEZ
Directora Financiera
Miembro

LIC. ALTAGRACIA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ
Directora de Planificación y Desarrollo
Miembro

LIC. JUDIT MALAGON
Enc. Oficina de Acceso a la Información, Miembro

LIC. APOLINAR ANTONIO PARRA REYNOSO
Enc. Departamento Jurídico
Miembro